

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO: 25 288 40 89 001 2017 00003
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: LUZ MARY BRICEÑO CASTIBLANCO

La abogada DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No 1.026.268.479 y T.P. No 231.553 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora dentro del presente proceso, solicita al Despacho la terminación del mismo al haberse dado cumplimiento a las obligaciones No 725031680126309, 725031680135277 y 4481860001336541 y en consecuencia solicita se decrete el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los pagarés Nos. 4481860001336541, 031686100004292 y 031686100004984 que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la ejecutada.

Por cuanto esta petición cumple con lo preceptuado en el artículo 461, inciso primero, del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación junto con las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, a favor de la señora LUZ MARY BRICEÑO CASTIBLANCO identificada con la cédula de ciudadanía No 20.552.626.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-65623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, de propiedad de la ejecutada. Por secretaría ofíciase a la entidad correspondiente.

TERCERO: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el monto que se encuentra en la cuenta del Banco Agrario a nombre de la ejecutada.

CUARTO: Ordenar el desglose de los títulos valor 4481860001336541, 031686100004292 y 031686100004984, que sirvieron de base para la ejecución y hacer la entrega a la demandada cumplidos los requisitos para tal actuación.

QUINTO: Archívese el expediente una vez cumplidos todos los trámites legales.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

<i>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</i> <i>FÚQUENE</i> <i>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 020</i> <i>HOY: 1º DE JUNIO DE 2021</i> <i>LA SECRETARIA,</i> <i>INGRID ROMERO MALAVER</i>

Firmado Por:

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
FUQUENE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34762cd57c96208e18178475fd0705a1a978f71a1ac5d0b390bdb5967725716c
Documento generado en 31/05/2021 03:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>